

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VILANOVA I LA GELTRÚ.

NÚMERO DE EXPEDIENTE 010/2018-CONT

OBJETO DEL CONTRATO: Contrato de concesión de servicios de eficiencia energética del alumbrado público del municipio de Vilanova i la Geltrú.

SERVICIO QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN: VIA PÚBLICA.

ÍNDICE

- 1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO**
- 2. DIVISIÓN POR LOTES**
- 3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER**
- 4. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN**
- 5. DURACIÓN DEL CONTRATO**
- 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO.**
- 7. DESGLOSE DE COSTES DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**
- 8. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**
- 9. RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA.**
- 10. REVISIÓN DE PRECIOS.**
- 11. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y ADJUDICACIÓN**
- 12. CAPACIDAD PARA CONCURRIR A LA LICITACIÓN**
- 13. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES**
- 14. FORMA Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS Y DE LAS COMUNICACIONES**
- 15. VARIANTES Y MEJORAS**
- 16. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**
- 17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- 18. CRITERIOS DE DESEMPATE**
- 19. MESA DE CONTRATACIÓN**
- 20. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES**
- 21. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**
- 22. GARANTÍA EXIGIBLE**
- 23. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**
- 24. IMPORTE MÁXIMO GASTOS DE PUBLICIDAD Y FORMALIZACIÓN.**
- 25. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**
- 26. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
- 27. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**
- 28. RÉGIMEN DE PAGO**
- 29. REVERSIÓN.**
- 30. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**
- 31. CAUSAS DE RESOLUCIÓN**
- 32. PENALIDADES**
- 33. RESPONSABLE DEL CONTRATO**
- 34. RESPONSABILIDAD Y SEGURO**
- 35. JURISDICCIÓN**

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. Este contrato tiene por objeto la concesión del servicio de alumbrado público por lo que el concesionario alcance una reducción del consumo de electricidad y una mejora de la eficiencia en la red de alumbrado público, con la realización de las siguientes prestaciones:

- Gestión energética.
- Servicio de mantenimiento integral con garantía total.
- Ejecución y financiación de las inversiones necesarias para lograr ahorro energético y para la adecuación de las instalaciones que conforman la red de alumbrado público al Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto (REBT).

2. Los requisitos y las condiciones técnicas que deben reunir las anteriores prestaciones son las descritas en el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).

3. Este contrato se califica de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), dado que la naturaleza del servicio público objeto de la concesión es susceptible de explotación transfiriendo un riesgo de suministro o de oferta; que exige la ejecución de inversiones sustanciales por parte del contratista y que no se le garantiza que en condiciones normales de funcionamiento recuperará estas inversiones, sino que quedará sometido a las incertidumbres del mercado. La recuperación de la inversión se vincula a la consecución de determinados ahorros energéticos.

4. El contratista asume un riesgo operacional significativo porque la retribución variable supone un 42% del conjunto de toda la retribución, y las inversiones suponen un 57,97% del valor estimado del contrato.

5. El código CPV que corresponde al contrato son los siguientes:

- 50232000-0 Mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos
- 50232100-1 Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles.
- 50232110-4 Puesta a punto de instalaciones de iluminación pública

2. DIVISIÓN POR LOTES

1. No corresponde la división en lotes debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato:

- a) Impedirían su calificación como contrato de concesión.
- b) Dificultarían la ejecución correcta de su objeto desde el punto de vista técnico, y
- c) Imposibilitaría la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones del contrato.

2. Consta en el expediente informe justificativo emitido por parte del ingeniero de caminos canales y puertos municipal, Sr. Lorenzo Guim Lastras, de fecha 27 de agosto de 2018.

3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se han determinado en las cláusulas 1.1, 1.2 y 3 del PPTP en los siguientes términos:

a) la prestación del servicio de mantenimiento integral y conservación del conjunto de elementos que conforman el alumbrado público de Vilanova i la Geltrú, y cualquier nueva instalación de la misma naturaleza que se vaya incorporando a la gestión del Ayuntamiento a lo largo de período de vigencia del contrato, así como la reducción del consumo energético con la sustitución de parte de las luminarias existentes por otras más eficientes y la adecuación de estas instalaciones a la normativa vigente en materia de alumbrado que sea de aplicación y en particular al Reglamento electrotécnico de baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, o norma que lo modifique o sustituya (REBT).

b) La enmienda de las deficiencias detectadas en las correspondientes inspecciones de la red de alumbrado para adecuarla a la normativa vigente, puede requerir la realización de obras de reparación, modificación y/o sustitución de partes de la misma. Estas obras pueden conllevar tanto la sustitución o reparación de elementos de la red de alumbrado, como la ejecución de zanjas para sustituir tramos de cableado.

c) La gestión energética, garantía, mantenimiento integral y adecuación de las instalaciones que son objeto del servicio a las normas que les sean de aplicación (...) Estas instalaciones, debidamente relacionadas en el capítulo 2 del presente pliego incluyen, entre otros, los elementos que conforman la red de alumbrado público de Vilanova i la Geltrú, la red semafórica, las instalaciones debidamente autorizadas que puedan estar conectadas a estas redes ·

d) Contribuir a las mejoras ambientales y contribuir al cumplimiento de los compromisos que el ayuntamiento tiene adquiridos en el marco del Pacto de Alcaldes firmado en 2008 y promovido por la Dirección General de Transporte y Energía de la Unión Europea (DGTREN).

e) Asegurar el correcto funcionamiento en condiciones de seguridad y servicio de las instalaciones de objeto del servicio, mantener el nivel técnico de las instalaciones y el control de su consumo energético, la gestión de las inspecciones periódicas, la prevención y reparación de las averías, hacer las intervenciones programadas previstas y ejecutar los trabajos de adecuación y renovación de la red de alumbrado público de acuerdo con las especificaciones del presente pliego de prescripciones técnicas.

Las anteriores necesidades se resumen así:

- Gestión de la red de alumbrado (control encendido y apagado, inspecciones periódicas, etc).

- Mantenimiento integral y conservación, con garantía total, de la red de alumbrado (también red semafórica)
- Adecuación de la red de alumbrado (también red semafórica) a las normas que sean de aplicación.
- Reducción del consumo energético de la red de alumbrado

4. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

1. Este contrato se rige por este pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), por el PPTP, las cláusulas se consideran parte integrante del contrato, y por el proyecto de adecuación de las instalaciones y explotación del mantenimiento del alumbrado público de Vilanova y la Geltrú aprobado por acuerdo de su Junta de gobierno local de fecha 29 de mayo de 2018. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones:

- LCSP.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP)
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
- Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y su reglamento aprobado por Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoria al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 29.6 de la LCSP, la duración del contrato se fija en 15 años, que es el período de tiempo que se ha calculado razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas por la correcta ejecución de las obligaciones previstas en el contrato, incluidas las exigencias de calidad y la obtención de un beneficio sobre el capital invertido en condiciones normales de explotación.

2. El período de recuperación de la inversión del contrato se ha calculado aplicando la fórmula prevista en el artículo 10.2 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

3. Se establecen los plazos parciales de ejecución a contar desde la formalización del contrato siguientes:

3 semanas	Inspección para comprobar que no hay desviaciones entre el sistema de encendido y apagado de la instalación y, en caso de haberlas, deberá corregirlos, en las condiciones previstas en la cláusula 4.2 del PPTP
6 semanas	Informe de resultado de la inspección anterior
3 meses	Entrega del inventario de la red de alumbrado público en las condiciones previstas en la cláusula 2.2 del PPTP
3 meses	Entrega del inventario de la red semafórica en las condiciones previstas en la cláusula 2.3 del PPTP
3 meses	Entrega del inventario de otras instalaciones en las condiciones previstas en la cláusula 2.4 del PPTP
3 meses	Documento marco de los niveles de iluminación del término municipal, previsto en la cláusula 4.3 del PPTP
6 meses	Propuesta de sustitución de las luminarias, previsto en la cláusula 4.3 del PPTP.
6 meses	Finalización de los trabajos previos de la cláusula 5.2 del PPTP.
8 meses	Implantación del sistema de tele-gestión en las condiciones previstas en la cláusula 3.2 del PPTP
2 años	Adecuación de las instalaciones al REBT, previsto en la cláusula 5.2 del PPTP.
5 años	Realización de estudios luminotécnicos en los términos indicados en la cláusula 4.2 y 4.3 del PPTP con el fin de obtener un inventario luminotécnico.

4. En caso de extinción normal del contrato, el contratista deberá prestar los servicios hasta que otro se haga cargo de su gestión, de conformidad con lo previsto en el artículo 235 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS).

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO.

1. El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, es el volumen de negocio de la concesión que se ha calculado en los importes siguientes:

- Presupuesto base de licitación anual: 913.702,00 € + 191.877,42 € de IVA 21% = 1.105.579,42 € anuales.

- Presupuesto base de licitación total, teniendo en cuenta la duración de la concesión: 13.705.530,00 € + 2.878.161,30 € de IVA 21% = 16.583.691,30 €

2. El valor estimado del contrato es de 13.705.530,00 € + la cantidad de 2.741.606.- €, equivalente a la máxima modificación prevista: 16.446.636.- €, cantidad que comprende el presupuesto base de licitación más la estimación del importe de las modificaciones previstas en el contrato, IVA excluido.

3. El precio del contrato es la retribución del concesionario que será un precio cierto, determinable en función de los niveles de ahorro energético alcanzado (parte variable de la retribución) más una parte fija correspondiente al importe de la oferta que más mejor tipo de licitación.

7. DESGLOSE DE COSTES DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

1. Estructura de costes anuales tomando en consideración los costes operativos de mantenimiento y gestión energética considerados (314.436,02 € / año), así como el coste financiero asociado a dicha operativa (correspondiente a la anticipación del coste de sustitución de luminarias) y el coste de las inversiones distribuidos en cada anual at y para un tipo de interés del 4,5%.

coste operacional	39,77%
Mano de obra	23,07%
materiales	5,97%
Vehículos, herramientas y otros medios materiales	5,57%
Gastos generales (local, seguros, publicidad, etc.)	4,77%
inspecciones reglamentarias	0,40%
Coste financiero asociado operativa (anticipación sustitución luminarias)	2,26%
Amortización del capital e intereses correspondientes a la inversión	57,97%

Los costes de mano de obra se han considerado atendiendo al convenio colectivo de trabajo del sector de la industria siderometalúrgica de la provincia de Barcelona (código de convenio núm. 08002545011994) publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha, 28 de diciembre de 2016, con la categoría y retribución siguientes:

- Ingeniero industrial grupo profesional 1, precio año 2017, 26.852,64 euros
- Ingeniero técnico industrial, grupo profesional 2, precio año 2017, 25.163,43 euros.
- Oficiales de primera, grupo profesional 4, precio año 2017, 22.303,60 euros
- Oficiales de segunda, grupo profesional 5, precio año 2017, 21.489,94 euros
- Delineante, grupo profesional 4, precio año 2017, 22.303,60 euros
- Administrativo, grupo profesional 3, precio año 2017, 23.213,98 euros
- Administrativo, grupo profesional 5, precio año 2017, 21.489,94 euros

8. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

1. El contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria número 52165022799 del presupuesto vigente.

2. La ejecución del contrato conlleva gastos plurianuales. Para los próximos ejercicios económicos que afecten a la duración del contrato, éste se financiará con cargo a las diferentes aplicaciones presupuestarias que se habiliten.

3.- La autorización o realización del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

9. RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA.

1. El coste de todos los trabajos, medios auxiliares, personales y materiales que sean necesarios para la correcta prestación de los servicios objeto de este contrato se considerarán incluidos en su precio, aunque no figuraran explicados en la descomposición o descripción de precios. Su ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista, que asumirá los desperfectos en la instalación por causas meteorológicas adversas, vandalismo, robos, accidentes y la responsabilidad civil, laboral y fiscal que se derive de la totalidad de las prestaciones.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 289 de la LCSP, el concesionario tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, entre las que se incluye, para hacer efectivo su derecho a explotar el servicio, una retribución fijada en función del riesgo de oferta o de suministro. Por considerar que el concesionario asume este riesgo, los pagos realizados por la Administración dependerán, de forma sustancial, del efectivo cumplimiento por parte del concesionario de las condiciones establecidas en el contrato, en concreto que el concesionario alcance un ahorro energético mínimo.

3. La estructura retributiva comprende los siguientes conceptos e importes:

3.1 Retribución fija de la prestación correspondiente a la adecuación de la red al REBT (454.560 euros / año) así como la retribución fija correspondiente a la prestación de gestión energética, mantenimiento y garantía total (75.313 euros / año).

La prestación de adecuación de la red al REBT comprende el conjunto de actuaciones detalladas en la cláusula 5 del PPTP necesarias para subsanar las deficiencias detectadas en las inspecciones periódicas reglamentarias de las instalaciones objeto del presente pliego y adecuarlas a las determinaciones del REBT y demás normas de la misma naturaleza que sean de aplicación. Incluye los trabajos previos necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, como la redacción de los proyectos correspondientes, así como los costes financieros de amortización de la inversión inicial, en los plazos de ejecución fijados por el pliego. La retribución prevista por este concepto es de 454.560,00 euros / año, que constituyen una parte del tipo de licitación mejorable.

La prestación de gestión energética, mantenimiento y garantía total, que comprende el conjunto de acciones indicadas en los capítulos 3 y 4 del PPTP necesarias para reducir tanto el consumo como la facturación energética, con medidas tanto administrativas (optimización de la tarifa contratada, comprobación de la facturación, etc.), como con medidas de monitorización y control de consumo (implantación de sistemas de telegestión, etc.), entre otros, así como las tareas de prevención, mantenimiento y control

de funcionamiento a realizar para garantizar el correcto funcionamiento y rendimiento del conjunto de instalaciones objeto del presente pliego. La retribución prevista por este concepto es de 75.313,00 euros / año, que constituyen una parte del tipo de licitación mejorable. La parte de retribución restante de este concepto es variable y se describe en el párrafo 3.2.

El tipo de licitación se fija en (454.560 + 75.313) 529.873.- € al año.

3.2. Retribución variable de la prestación correspondiente a la gestión energética, mantenimiento y garantía total. Comprende el conjunto de acciones indicadas en los capítulos 3 y 4 del PPTP necesarias para reducir tanto el consumo como la facturación energética, con medidas tanto administrativas (optimización de la tarifa contratada, comprobación de la facturación, etc.), como con medidas de monitorización y control de consumo (implantación de sistemas de tele-gestión, etc.), entre otros, así como las tareas de prevención, mantenimiento y control de funcionamiento a realizar para garantizar el correcto funcionamiento y rendimiento del conjunto de instalaciones objeto del presente pliego. El importe de la parte variable se establece en la cuantía máxima anual de 383.829 € que se hará efectiva al licitador, sólo si consigue un ahorro energético del 45% sobre el consumo facturado (sin IVA), mediante la reducción de la potencia instalada de acuerdo con la cláusula 4.3 PPTP.

4. Se establece la siguiente fórmula y temporalidad para calcular el ahorro energético y la retribución por este concepto hasta un 45% de reducción de potencia instalada en el conjunto de la red lograda mediante la sustitución de luminarias existentes por otros más eficientes:

$$RVI = 383.829 \times RPI / 45$$

RVI = Retribución variable a percibir por el contratista en el año "y".

RPI = Reducción de potencia al conjunto de la red de alumbrado en Kw lograda hasta el año y por medio de la sustitución de luminarias existentes por otras más eficientes (en porcentaje).

5. Si el ahorro energético conseguido mediante la reducción de la potencia instalada, de acuerdo con la cláusula 4.3 PPTP, supera el 45%, el concesionario patrimonializará el 50% del ahorro marginal sobre el consumo facturado sin IVA, o, aquel coeficiente inferior al 50 al que se hubiera comprometido en su propuesta de licitación hasta el límite mínimo del 40%.

10. REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP, los precios ofrecidos serán válidos durante los dos primeros años del contrato. A partir del tercer año, los precios correspondientes a la retribución de la prestación de la gestión energética, mantenimiento y garantía total (prestaciones de las cláusulas 3 y 4 del PPTP), serán actualizados con una periodicidad anual, en menos o en más, de acuerdo con las variaciones oficiales de los elementos que conforman la fórmula polinómica que sigue:

$$RGE_t = RGE_0 \times \left[1 + A \times \sum_{i=1}^{i=n} (P_{it} - P_{i0}) \right]$$

en la que:

RGE_t es la retribución a percibir por el contratista en el año "t", a partir del tercer año, por la prestación de la gestión energética, mantenimiento y garantía total (prestaciones de las cláusulas 3 y 4 del PPTP).

RGE_0 es el precio presentado en la oferta del adjudicatario por la prestación de la gestión energética, mantenimiento y garantía total (prestaciones de las cláusulas 3 y 4 del PPTP) y se corresponde a la retribución que éste percibirá durante los dos primeros años

A es 0,58 (coeficiente de costes de personal)

n es el número de trabajadores que establece la cláusula 15 del PPTP y la 12.6.b) del PCAP.

P_{it} = retribución del trabajador "y" en el momento de la revisión.

P_{i0} = Retribución del trabajador "y" en el momento de la licitación.

Estos dos índices P_{it} y P_{i0} obtienen del convenio colectivo aplicable al personal al que se refieren la cláusula 15 del PPTP y la 12.6.b) del PCAP.

En ningún caso procederá la revisión de precios correspondientes a la retribución de la prestación de actuaciones de adecuación al REBT (prestaciones de los capítulos 3 y 4 del PPTP) 454.560 euros / año, ni ningún otro concepto retributivo distinto a la prestación de la gestión energética, mantenimiento y garantía total (prestaciones de las cláusulas 3 y 4 del PPTP).

11. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y ADJUDICACIÓN

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, y adjudicación con más de un criterio de adjudicación, en virtud de lo previsto en los artículos 145, 146 y 156 de la LCSP.

12. CAPACIDAD PARA CONCURRIR A LA LICITACIÓN

1. Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que estén en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 71 de la LCSP ni otras limitaciones que pueda prever el resto de la normativa aplicable, la finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, y tengan la habilitación empresarial o profesional exigible para llevar a cabo la prestación que constituye el objeto del contrato. También podrán hacerlo por sí mismas o representadas por persona autorizada. La representación de los licitadores se acreditará mediante un poder inscrito en el Registro Mercantil, y el documento nacional de identidad del representante.

2. Las empresas que participen agrupadas con carácter temporal (UTE), cada una de ellas deberá acreditar su capacidad para contratar indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada uno de los empresarios en la empresa, y la designación de la persona y entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará su representación ante la Administración. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 LCSP y 24 del Reglamento General de la LCAP, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

3. Acreditación de la capacidad de obrar. A través de los siguientes medios:

Empresarios persona física: deben presentar el documento nacional de identidad o documento que lo sustituya.

Empresarios españoles persona jurídica: deben aportar la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. El objeto social que conste en la escritura de constitución deberá abarcar completamente el objeto de este contrato.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, poder notarial de representación.

Empresarios extranjeros: los licitadores de estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar de acuerdo con lo expuesto en el artículo 84 LCSP y los otros empresarios extranjeros en la forma establecida en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP. Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Los licitadores que aporten certificado de inscripción en el Registro Electrónico de Licitadores de la Generalidad de Cataluña, junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye, no tienen que aportar la documentación enumerada en el punto 3, según el Decreto 107/2005 de 31 de mayo, del Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña.

4. Clasificación. No se requiere clasificación para la realización del objeto del contrato.

No se requiere clasificación para la realización del objeto del contrato.

5. Solvencia económica y financiera. Requerirá que se acredite un volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos igual 1.370.553 euros.

El volumen anual de negocios del licitador acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en este registro y, de lo contrario, los depositados en el registro oficial en el que hubiera sido inscrito. Los empresarios individuales acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

6. Solvencia, técnica o profesional se apreciará acumulativamente por los medios siguientes:

a) Una relación de los trabajos efectuados de la misma naturaleza o similar que el que constituye el objeto de este contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y destinatario público o privado, de un importe anual acumulado igual o superior a 11.512.645.- €.

Los trabajos efectuados deben ser de servicios energéticos integrales, tanto de alumbrado público como de servicios de gestión de ahorro energético, servicios de mantenimiento de alumbrado público en poblaciones de más de 50.000 habitantes y trabajos de instalación de alumbrado de al menos 15.000 puntos de luz.

Cuando se lo requieran los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano de competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público: cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que tenga en su poder que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un suministro es de la misma o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato se tendrá en cuenta los tres primeros dígitos de los códigos respectivos de la CPV.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato. Como mínimo se deberá garantizar la disponibilidad del personal siguiente:

- 2 ingenieros industriales o ingenieros técnicos industriales especializados electricidad con una antigüedad superior a dos años.
- 4 oficiales de primera con título de formación profesional segundo un grado en electricidad o titulación equivalente con una antigüedad superior a dos años.
- 6 oficiales de segunda con titulación de formación profesional de primer grado en electricidad o titulación equivalente con una antigüedad superior a dos años.
- 1 delineante con título de formación profesional segundo grado o titulación equivalente con una antigüedad superior a dos años.
- 2 administrativos con titulación de formación profesional de segundo grado o titulación equivalente.

La empresa deberá disponer a tiempo completo de personal cualificado con posesión del certificado de cualificación individual de baja tensión en categoría de especialista, que establezca como mínimo en un trabajador y disponibilidad durante todo el contrato.

- Un responsable del contrato o gestor, técnico especialista en instalaciones eléctricas, como interlocutor.
- Un encargado de la coordinación de los equipos de trabajo.

c) Declaración indicando la maquinaria, el material y el equipo técnico del que se dispone para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando se lo requieran los servicios dependientes de la órgano de contratación. Como mínimo deberá disponer de los siguientes medios materiales:

- Todo el material indicado en el ICT BT 03 del REBT aprobado por RD 842/2002 para la categoría de especialista.

- Luxómetro y otros aparatos para medir los niveles de iluminación establecidos en el ITC-EA-02 del REE aprueba por el RD 1980/2008, debidamente homologado, calibrado y revisado.

- Un camión cesta

- Dos furgonetas.

7. Los perfiles profesionales acreditarán mediante la titulación académica original o compulsada.

8. La experiencia se acreditará documentalmente o bien mediante una declaración responsable.

9. La habilitación legal de las equivalencias académicas deberá ser acreditada documentalmente por cada licitador mediante un certificado expedido por el Departamento de Enseñanza o autoridad estatal correspondiente.

10. Los requisitos de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a que se refieren los apartados anteriores, deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistido durante perfección del contrato.

13. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 76.2 LCSP los licitadores deberán aportar, junto con la documentación acreditativa de las solvencias, un compromiso de adscripción a la realización del objeto del contrato de los medios personales y materiales requeridos como requisitos de solvencia técnica o profesional.

2. Estos compromisos se integrarán en el contrato y tendrán la consideración de obligaciones esenciales. Su incumplimiento constituirá causa tanto de resolución del contrato como de imposición de penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y hasta un máximo del 10 por 100 del presupuesto del contrato.

14. FORMA Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS Y DE LAS COMUNICACIONES

1. La documentación relativa a la licitación de este contrato se puede obtener por medios electrónicos en el perfil del contratante de la página web del ayuntamiento de Vilanova i La Geltrú www.vilanova.cat.

2. Los licitadores podrán visitar las instalaciones para su estudio y elaboración de la oferta, previa autorización municipal y sin interferir en el normal funcionamiento de las instalaciones. En este caso, los licitadores deberán ponerse en contacto con el departamento de vía pública del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 136.3 de la LCSP, los plazos mínimos para presentar las ofertas y solicitudes de participación se podrán ampliar de manera que todos los interesados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para prepararlas.

3. De conformidad con lo previsto en el apartado tercero de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, mediante la herramienta Sobre Digital, integrada

en la Plataforma de servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible en la dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/vng/customProf

4. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico habilitadas y los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado en el formulario de inscripción de la oferta en el portal de contratación pública indicado.

Una vez recibido el correo electrónico indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá acceder la persona designada en el espacio virtual donde hay depositada la notificación. Para acceder a esta notificación es necesario disponer de certificado digital. La notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

El órgano de contratación entiende que el licitador ha obtenido el consentimiento expreso de las personas quien autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivados de esta contratación, a fin de que el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú pueda facilitar al servicio e-NOTUM a estos efectos.

5. Procedimiento de presentación de las ofertas mediante la herramienta Sobre Digital.

5 .1 Una vez accedan a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras deberán rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje al correo electrónico indicado en este formulario de alta, de activación de la oferta.

La activación de la oferta es necesaria para poder continuar con el proceso de presentación de la oferta.

Las empresas licitadoras deberán conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace, las empresas licitadoras deberán presentar toda la documentación requerida y adjuntar en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada (por sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, lo deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta clave, ya que sólo las empresas licitadoras la tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda la

contraseña introducida) y es imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Pasadas 24 horas después del plazo de presentación de ofertas, los miembros de la mesa pedirán a las empresas, mediante correo electrónico, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital a través del enlace facilitado en el mismo correo electrónico, para introducir sus palabras clave. La introducción de esta palabra clave sólo implica el descifrado del contenido del sobre, pero la herramienta web Sobre Digital dispone de un sistema de seguridad de la oferta y no se puede realizar su apertura hasta el momento (fecha y hora) especificado en el anuncio de licitación.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre y, en consecuencia, no se podrá efectuar la valoración de su oferta.

Una vez cumplimentada toda la documentación de los sobres, se hará la presentación de la oferta mediante firma electrónica y envío del documento "resumen" de la herramienta Sobre Digital.

A partir del momento en que la oferta se haya presentado, la empresa recibirá un justificante de presentación satisfactoria de la oferta y, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Las proposiciones se firmarán por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE, se deben firmar por el representante de las empresas que la componen.

5 .2. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 16.1 h) de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la que se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y luego haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación remitida en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. Estos efectos se comprobará la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases con la huella electrónica enviada en primer lugar.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

5 .3 En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital durante el plazo de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y adicionalmente, comunicando el cambio de la fecha en todas las empresas que hubieran activado oferta.

5.4 Los licitadores pueden encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de Sobre Digital a través de la opción "como presentar una oferta".

5.5. Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de la empresa licitadora que la Administración no pueda acceder al contenido de estas.

5.6 En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se hayan de derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

6. SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN Tecno RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR.

El sobre A deberá incluir los siguientes documentos:

a) La declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) debidamente rellena y firmado electrónicamente por la persona que tenga la debida representación de la empresa para presentar la proposición, que se adjunta como anexo 1 a este pliego, mediante la que declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social se puede presentar en la licitación, así como que la persona firmante tiene la debida representación para presentar la proposición.
- Que no está incurso en prohibición de contratar.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que se compromete a adscribir los medios personales de la cláusula 13 de este pliego.
- La designación de una dirección de correo electrónico habilitada donde efectuar las notificaciones electrónicas.
- Que cuenta con los permisos necesarios para llevar a cabo la actividad.
- Que cumple con las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
- Los licitadores inscritos en el Registro electrónico de licitadores (RELI) deberán indicar que la información que figure inscrita en este registro es vigente o actualizada.

Las empresas agrupadas con carácter temporal deben aportar los nombres y circunstancias de los empresarios que componen la agrupación, la participación de cada uno de los empresarios en la empresa, así como el resto de requisitos establecidos en el artículo 69 de la LCSP y 24 del Reglamento General de la LCAP, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

Asimismo, se prevé que las empresas licitadoras inscritas en cualquiera de los registros previstos en el artículo 140.3 párrafo segundo de la LCSP no deberán acreditar documentalmente la información inscrita en aquellos.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en la declaración responsable del anexo 1 de este pliego, deberá efectuar la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación. En cualquier caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten esta documentación.

7. SOBRE B. Documentación acreditativa LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

El sobre B deberá incluir la documentación que se deberá evaluar aplicando los criterios de aplicación automática previstos en la cláusula 1 7 .2 del presente pliego, que se relaciona a continuación:

a) Modelo de propuesta económica y los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas. anexo 2

8. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

9. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de empresas de la Generalitat de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

10. De acuerdo con el artículo 23 RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y / o castellano.

15. VARIANTES Y MEJORAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 142 de la LCSP, los licitadores no podrán formular ofertas variantes a las prestaciones definidas en el PPTP, pero sí mejoras técnicas y económicas a su contenido, en los términos previstos en los criterios de valoración de las ofertas indicados en el PPTP y en este PACP. Las ofertas que presenten variantes serán desestimadas automáticamente.

16. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación ya la información que debe darse a los candidatos ya los licitadores, éstos podrán designar, a través de la herramienta Sobre Digital, como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales. Sin embargo, el órgano de contratación hará su valoración respecto de la declaración de confidencialidad y ésta será la que valdrá a todos los efectos.

No se admitirán declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en la declaración responsable del anexo 1 del presente pliego.

En caso de falta de indicación, se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

2. Del mismo modo, el contratista deberá respetar el carácter de confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado dicho carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información, salvo que en los pliegos o el contrato se establezca un plazo más amplio.

3. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional vigésimo quinta de la LCSP, La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y su normativa de desarrollo, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la proposición más ventajosa serán los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos.

2. Criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas: hasta 100 puntos.

2.1. Oferta económica por las actuaciones de adecuación de las instalaciones al REBT y demás normas que sean de aplicación y parte fija de la prestación de la gestión energética, mantenimiento y garantía total. Hasta 4 6 puntos

$$P_y = 46 \times B_y / M$$

Dónde:

P_y = Puntuación licitador y

B_y = Baja económica es la diferencia entre el tipo de licitación, (529.873,00 euros / año), que integra los dos conceptos:

a) las actuaciones de adecuación de las instalaciones objeto del pliego al REBT y demás normas que sean de aplicación: 454.560,00 euros / año, y

b) la prestación de la gestión energética, mantenimiento y garantía total: 75.313,00 euros / año,

(Que suman 529.873,00 euros / año), y la cantidad propuesta por el licitador.

M = Mayor baja económica presentada para las actuaciones de adecuación de las instalaciones objeto del pliego al REBT y demás normas que sean de aplicación, y parte fija de la prestación de la gestión energética, mantenimiento y garantía total, en €

2. 2 . En cuanto a las mejoras, el licitador presentará una propuesta de ejecución de una o varias de las planteadas en el PPT P, especificando en su proposición el detalle de las partidas y unidades de obra previstas.

Mejora 1. Implantación del sistema punto a punto. Hasta 25 puntos. El licitador indicará el% de luminarias sobre las que implantará el sistema de control punto a punto, respecto al número total de luminarias que resulten del inventario,

$$P_y = 25 \times O_y$$

Dónde:

P_y = Puntuación licitador y

O_y = Propuesta del licitador y, en% de luminarias respecto al número total de luminarias que resulten del inventario

Mejora 2. Inversión en mejoras alumbrado propuestas en la cláusula 11.2 del PPT P, siendo la cantidad máxima a ofertar de 300.000 euros . Hasta 8,5 puntos

$$P_y = 8,5 \times Q_y / 300.000$$

Dónde:

P_y = Puntuación licitador y

Q_y = Cantidad económica para mejoras en el alumbrado propuesta por el licitador y

Cualquier oferta superior a 300.000 euros será valorada con el máximo de 8,5 puntos y la parte que exceda de los 300.00 euros no podrá ser exigida en ningún caso.

Mejora 3. Pintar bases de columnas. Hasta 8,5 puntos. El licitador indicará el% de columnas que propone pintar, respecto al número total de columnas que resulten del inventario,

$$P_y = 8,5 \times O_y$$

Dónde:

P_y = Puntuación licitador y

O_y = Propuesta del licitador y, en% de columnas que propone pintar, respecto al número total de columnas que resulten del inventario

Mejora 4. Inversión en mejoras Smart City , siendo la cantidad máxima a ofertar de 250.000 euros . Hasta 7 puntos

$$P_y = 7 \times Q_y / 250.000$$

Dónde:

P_y = Puntuación licitador y

Q_y = Cantidad económica para implantación de soluciones Smart City propuesta por el licitador y

Cualquier oferta superior a 250.000 euros será valorada con el máximo de 7 puntos y la parte que exceda de los 250.000 euros no podrá ser exigida en ningún caso.

Mejora 5. Coeficiente inferior al 50 de reparto del ahorro marginal sobre el consumo facturado (sin IVA). El ahorro marginal es el ahorro conseguido superior al 45 por 100 sobre el consumo facturado (sin IVA). Hasta 3 puntos.

$$P_y = 3 \times (50 - C_y) / 10$$

Dónde:

P_y = Puntuación licitador y

C_y = Coeficiente (en%) de reparto del ahorro marginal propuesto por el licitador y. Este coeficiente no puede ser inferior a 40 ni mayor de 50.

Mejora 6. Centralización red semafórica. 2 puntos

2 puntos si el licitador propone esta mejora

18. CRITERIOS DE DESEMPATE

1. En caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate en las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:

- La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en la plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado acrediten esta circunstancia, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

- Si después de aplicar el criterio anterior aún perdura el empate, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- Si después de aplicar el criterio anterior aún perdura el empate se dirimirá el empate mediante sorteo

2. Las empresas licitadoras deberán aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

19. MESA DE CONTRATACIÓN

1. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada del órgano de contratación, deberá ejercer las funciones en los términos previstos en el artículo 326 de la LCSP.

2. La mesa de contratación será constituida de acuerdo con lo establecido, el punto 7 de la disposición adicional 2ª de la LCSP y el artículo 21.7 del RD 817/2009.

20. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

1. Finalizado el plazo establecido para la presentación de ofertas, en la fecha y hora determinada en el anuncio de licitación, la mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres a través de la herramienta web Sobre Digital.

En caso de que alguna empresa no haya introducido la palabra clave en el plazo de 24 horas después a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, no se podrá acceder al contenido del sobre y, en consecuencia, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de la oferta.

2. La mesa de contratación, procederá a la apertura del Sobre A y comprobará la existencia y corrección del DEUC del anexo 1 del presente pliego.

Si se observan errores u omisiones subsanables en la documentación lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas, mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM que los corrijan o subsanen dentro del plazo máximo de 3 días hábiles. Con el fin de aportar la documentación enmendada correspondiente se deberá acceder a la herramienta Sobre Digital.

Una vez subsanados, en su caso, los errores u omisiones de la documentación presentada en el Sobre A, la Mesa evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

3. A continuación, se comunicará a los licitadores la fecha y hora del acto público de apertura del sobre B, que contiene la documentación que se deberá valorar aplicando los criterios de aplicación automática a través de convocatoria publicada en el Perfil del contratante.

5. La Mesa de contratación, en esta fase pública, procederá a la apertura de los sobres B, presentados por las empresas.

6. Una vez terminada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales deberán quedar reflejadas en el acta.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas que sean de tipo material o formal, siempre que no supongan una modificación de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre las empresas licitadoras.

La solicitud de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico con un enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.

7. Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas las proposiciones de las que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposiciones establecidas en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

8. La Mesa de contratación, podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación.

21. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

1. Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente según prevé el artículo 150 de la LCSP, y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación. A continuación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos a los que se refiere la cláusula 10.3 a 10.7 de este pliego; de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con la cláusula 11 de este pliego; y de haber constituido la garantía definitiva de conformidad con la cláusula 20 del presente pliego.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección señalada por la empresa licitadora en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación correspondiente.

2. También se consultará la aplicación informática municipal que el licitar propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, y se obtendrá una copia impresa de la consulta y se incorporará al expediente.

3. En caso de no cumplimentar adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en la declaración responsable del anexo 1 del presente pliego, o en otras declaraciones, puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP.

4. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

22. GARANTÍA EXIGIBLE

1. El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por un importe correspondiente al 10% del importe anual de adjudicación, IVA excluido, porcentaje que se fija en función de la naturaleza, importancia y duración de la concesión, tal como prevé el artículo 107.4 LCSP.

2. La forma y el plazo de constitución de la garantía definitiva se regirá por lo establecido en los artículos 108 a 110 de la LCSP.

3. La devolución o cancelación de la garantía se llevará a cabo según el artículo 111 de la LCSP

23. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

1. El órgano de contratación deberá emitir resolución motivada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, que tendrá alguno de los siguientes sentidos:

- a) Declarar desierta la contratación, motivadamente.
- b) Adjudicar el contrato al licitador de la proposición más ventajosa.

2. Cuando el licitador haya concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá presentarse antes de la formalización del contrato.

3. La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, y se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

4. El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica.

5. La formalización del contrato, de acuerdo con el art. 153.3 de la LCSP, se efectuará en un plazo no superior a cinco (5) días a contar del siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6. Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b) de la LCSP.

7. Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, se deberá indemnizar a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que el retraso le pueda ocasionar.

8. En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta

de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con la presentación previa de la documentación a que se refiere la cláusula 18 de este pliego, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

9. El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

10. El contenido del contrato será el establecido en los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

11. La formalización de este contrato se publicará en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, y se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Cataluña.

24. IMPORTE MÁXIMO GASTOS DE PUBLICIDAD Y FORMALIZACIÓN.

1. El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer los gastos de publicidad, de la formalización del contrato, las que genere la difusión del contrato en otros medios de comunicación, así como todas aquellas otras que estén legalmente establecidas sobre estas materias, hasta un límite de dos mil euros (2.000 €).

25. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. El concesionario está sujeto al cumplimiento de las obligaciones generales previstas en el artículo 288 de la LCSP, y, está obligado a organizar y prestar el servicio con sujeción estricta a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos que éste señala, en todo caso con cargo al importe de adjudicación del contrato, a las obligaciones que constan en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, aquellos que resulten de la documentación contractual y en la normativa aplicable.

2. La concesión recae sobre un servicio público, como es el alumbrado público, lo que conlleva que la Administración conserva los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

3. El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, a los principios éticos y las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

a) Facilitar al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.

b) Comunicar al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

c) No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.

d) Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

4. La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, y, está obligada a hacerse cargo de los gastos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere la ejecución del contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

5. El contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, los convenios colectivos, fiscal, de protección de datos personales, y en materia medioambiental.

6. Prerrogativas de la Administración. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos. El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo por el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

26. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Además de las obligaciones generales derivadas de la normativa aplicable y las que se expresan en otras cláusulas de este pliego, se establecen las siguientes obligaciones específicas que tienen el carácter de esenciales, el incumplimiento de las que podrá dar lugar, alternativamente, a la resolución contractual o a la imposición de penalidades, a elección del órgano de contratación:

a) cumplir los plazos y las determinaciones técnicas establecidas en el PPTP.

b) corresponde exclusivamente al empresario la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato y deberá disponer a tiempo completos de personal cualificado con posesión del certificado de cualificación individual de baja tensión en categoría especialista, que se establece como mínimo en un trabajador.

c) disponer de todos los medios humanos y materiales adecuados para la óptima prestación de los servicios objeto del contrato, corriendo a su cargo todos los gastos que origine. En concreto, en caso de vacaciones, días de convenios, bajas u otras ausencias del personal, el servicio permanecerá con la misma dotación y es obligación del contratista prever la forma de cubrir los diferentes servicios.

d) acreditar, siempre que le sea requerido por los responsables del contrato cumplidas las obligaciones legales previstas en la legislación laboral, fiscal, de la seguridad social, sanitaria, de prevención de riesgos, seguridad y salud, de policía y, en general, las derivadas de las disposiciones legales de cualquier otra orden que sean de aplicación.

e) la empresa contratista velará para que se cumplan los principios de igualdad entre hombres y mujeres para eliminar las desigualdades en el mercado laboral.

f) la empresa contratista deberá designar al menos un responsable del contrato o gestor, técnico especialista en instalaciones eléctricas, como interlocutor válido con el ayuntamiento, con el objeto de controlar y gestionar la buena marcha del servicio.

g) respetar la legislación de protección de datos y asumir las cláusulas de confidencialidad respecto de los que se disponga como consecuencia de las exploraciones a su cargo.

h) preparar la documentación necesaria y entregarla en el ayuntamiento con un plazo suficiente para que pueda tramitar cualquier ayuda y subvención de cualquier organismo de la Administración general del estado, autonómica, local o comunitaria, o cualquier otros entes públicos o privado, nacional o internacional, vinculada a las instalaciones objeto de la concesión.

i) Asumir el coste de todas las acciones de control económico financiero del contrato que se lleven a cabo según el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, en caso de precisar de medios técnicos de auditoría externos al Ayuntamiento.

j) cualquier otras previstas en la normativa que le sea de aplicación, en este PCAP o en el PPTP.

27. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

1. En caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fueran superiores a las concretadas en el precio de adjudicación del contrato, atendiendo a lo prescrito en el artículo 204 LCSP se prevé un incremento o decremento máximo del 20 % del precio de adjudicación del contrato que sólo podrá producirse en el supuesto de incremento del número de puntos de luz respecto al número de puntos de luz objeto de licitación en el momento de la formalización del contrato y que quedarán determinados en el inventario que deberá completar el contratista. Este incremento del número de puntos de luz se puede producir por la incorporación de nuevos sectores de urbanización, por la implantación de nuevas infraestructuras, para la modificación de instalaciones existentes o por cualquier otra causa.

El incremento de retribución del contratista en estos supuestos se hará únicamente para el concepto retributivo de *gestión energética, mantenimiento y garantía total*, tanto de la parte fija como de la variable, y en la misma proporción en que el número de puntos de luz se vea incrementado ya partir del momento en que se produzca dicho incremento.

2. El procedimiento que se deberá seguir para aprobar las modificaciones previstas en el apartado anterior se llevará a cabo con la oportuna propuesta, integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista, la consignación presupuestaria correspondiente y la fiscalización del gasto.

28. RÉGIMEN DE PAGO

1. Las facturas deben ser presentadas en formato electrónico y deben incluir la identificación del / de la destinatario / a de la contratación.

2. El pago se realizará por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, contra presentación de factura expedida de acuerdo con el artículo 198 de la LCSP y disposición adicional 32 de la LCSP y, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, para el caso de que las facturas deben emitirse en formato electrónico.

3. El código DIR que deberá incorporar a la factura electrónica es el siguiente:

Órgano gestor: L01083073

Unidad tramitadora: L01083073

Oficina contable: L01083073

4. Los pagos de la parte fija del precio se harán con una periodicidad mensual, una vez formalizada el acta de reconocimiento y conformidad de la cláusula 4.3.3.6. del PPTP.

5. Pago 1º año. Condicionado a que el contratista haya finalizado la totalidad de los trabajos previos a los que hace referencia el primer punto de la cláusula 5.2 del PPTP y que haya ejecutado al menos el 25% del importe de la licitación, de las obras correspondientes a los proyectos presentados con motivo de la realización de dichos trabajos previos, necesarias para adecuar las instalaciones objeto del presente pliego al REBT y demás normas de la misma naturaleza que sean de aplicación.

6. Pago resto de años. Condicionado a que el contratista haya finalizado la totalidad de los trabajos previos a los que hace referencia el segundo punto de la cláusula 5.2 del PPTP.

29. REVERSIÓN.

1. Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, y el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

2. Durante el año anterior a la reversión, el responsable del contrato dispondrá la realización de una comprobación del estado de conservación y funcionamiento de las instalaciones. El responsable del contrato hará las funciones de interventor técnico a que hace referencia el artículo 262.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS) , vigilando la conservación de las instalaciones e informado el Ayuntamiento sobre las reparaciones necesarias a fin de mantenerlas en las condiciones previstas.

30. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

1. Se establece la opción inequívoca consistente en autorizar que los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personal del cedente no hubieran sido determinantes de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

a) Autorización previa y expresa por el órgano de contratación.

- b) Que el cedente haya efectuado la explotación de estos servicios durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato.
- c) Que el concesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigida, y no estar incurso en la causa de prohibición para contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

2. La subcontratación sólo puede recaer sobre prestaciones accesorias, y le es aplicable la regulación que establecen los artículos 215, 216 y 217 LCSP.

31. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

1. La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 con la excepción de las previstas en las letras d) y e), y 294 de la LCSP.

2. También es causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en este PCAP.

3. Cuando el contratista haya incurrido en un incumplimiento muy grave, previsto en la cláusula siguiente de este pliego, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

4. El contratista no podrá alegar como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de las obligaciones, las condiciones climatológicas adversas, el vandalismo, robo, los paros laborales internas de la empresa adjudicataria, las vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

En los casos en que por fuerza mayor no pueda prestarse alguno de los servicios previstos, el adjudicatario quedará obligado a poner a disposición del Ayuntamiento todo el material utilizable y el personal que voluntariamente se preste a realizarlo.

32. PENALIDADES

1. Haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP, el sistema de penalidades por los supuestos de cumplimiento defectuoso o parcial, o bien por el retraso en el cumplimiento de las prestaciones y en caso de incumplimiento de los compromisos, los estándares de calidad y servicio que se fijan en el PPTP o de las condiciones especiales de adjudicación se regirán por lo dispuesto en este pliego.

2. Las penalidades, en todo caso, se impondrán por el órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato que detallará en la correspondiente propuesta de incumplimiento del contratista y su calificación. Previamente a su imposición se dará audiencia al contratista.

3. Las demoras, incumplimientos parciales o cumplimientos defectuosos del contratista se calificarán en:

- a) Leves
- b) Graves
- c) Muy graves

4. Se califican como leves los incumplimientos, cumplimientos defectuosos o demoras en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato que no estén calificadas como

graves o muy graves, que comporten una infracción de las condiciones contractuales, comportando una deficiente ejecución de las prestaciones del contrato. En todo caso tienen la consideración de leves:

a) La no disponibilidad de suministro eléctrico, por causas imputables al adjudicatario en la prestación de los servicios contratados, durante una hora al día.

b) El retraso de la puesta en funcionamiento del alumbrado, según los horarios establecidos en el PPTP, en más de 5 minutos en un día.

c) La no reposición o sustitución de los elementos averiados que no funcionen y que presenten alteraciones en su funcionamiento o no ofrezcan las condiciones de servicios especificadas en el PPTP (flujo luminoso, rendimiento, etc) en un plazo de 48 horas desde que el contratista reciba el aviso por parte del Ayuntamiento.

d) La no reparación de averías leves; es decir, aquellas que no influyan en el funcionamiento normal del alumbrado y que no supongan un riesgo para la seguridad de los usuarios y de los equipos e instalaciones, en un plazo no superior a las 48 horas desde que el contratista reciba el aviso por parte del Ayuntamiento.

e) Llevar a cabo acciones que conlleven un consumo de energía innecesario, como encender las instalaciones en horas de día.

f) Demora en la presentación de la documentación que deben presentar acuerdo con lo establecido en el PPTP

g) Tratamiento incorrecto al personal de la corporación municipal.

h) Falta de colaboración con el responsable del contrato para de ur a cabo las tareas de coordinación y de ejecución de la prestación.

5. Se califican como graves los incumplimientos, cumplimientos defectuosos o demoras en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato que comporten una infracción de las condiciones contractuales generando un perjuicio tanto a intereses municipales como a los destinatarios del servicio sin que se ponga en peligro la prestación del servicio. En todo caso tendrán la consideración de graves:

a) Cuando el sistema de tele gestión presente deficiencias o no sea accesible para el Ayuntamiento.

b) El incumplimiento, injustificado y sin notificación previa al Ayuntamiento, en un mes, de los plazos de ejecución de las obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía o de la ejecución de las inversiones en ahorros energéticos a que se hubiera comprometido la contrata

c) El incumplimiento de la normativa vigente en materia general o específica de los servicios que presta (instalación de equipos, mantenimiento de instalaciones, suministro de electricidad, etc) durante el periodo de vigencia del contrato.

d) La no aplicación o incumplimiento de las políticas de prevención de riesgos laborales.

e) Que el número de efectivos sea insuficiente para el correcto funcionamiento de los servicios según lo establecido en el PPTP, o no es lo que previamente haya aprobado el Ayuntamiento en número, categoría, lugar y turno de trabajo.

f) La implantación de equipos e instalaciones objeto del presente contrato, así como los elementos accesorios o complementarios que no cumplan las prescripciones técnicas y de calidad (materiales, características de rendimiento, potencia, etc) o las condiciones de seguridad que se hayan especificado en el PPTP ya que se hubiera comprometido el contratista.

g) La no disponibilidad de suministro eléctrico por causas imputables al adjudicatario en la prestación de los servicios contratos durante más de dos horas al día.

h) El retraso en la puesta en funcionamiento del alumbrado, según los horarios establecidos en el PPTP, en 15 minutos o más.

e) El incumplimiento de los plazos de ejecución de las obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía o de la ejecución de las inversiones en ahorros energéticos, a la que se hubiera comprometido el contratista.

j) La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados durante 3 días consecutivos.

k) La reiteración de cualquier incumplimiento leve.

l) Incumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta presentada.

m) Incumplimiento de los criterios de adjudicación propuestos por el adjudicatario en el proceso de licitación, valorados de acuerdo con la cláusula 16 del presente pliego.

n) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de la cláusula 25

o) Negativa a cooperar con la corporación municipal.

p) El incumplimiento del REBT-ITC disponiendo elementos de la instalación con defectos leves.

6. Se califican como muy graves el incumplimiento de las prestaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas o en la oferta presentada por el adjudicatario que ponga en peligro la prestación del servicio generando una lesión de los intereses municipales. En todo caso tienen la consideración de muy graves:

a) El paro del alumbrado exterior durante un día (se contabilizará como un día el número de horas que sea igual al número de horas de actividad diaria del alumbrado)

b) Incumplimiento del requerimiento que, en caso de demora, dicte el Ayuntamiento para que el adjudicatario finalice las obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía o de la ejecución de las inversiones en ahorros energéticos.

c) El abandono de los trabajos relativos a las prestaciones contratadas durante tres días consecutivos.

d) La no intervención inmediata después de la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente (plazo máximo: dos horas)

e) La falsedad en los informes

- f) La no celebración de un evento o acto público por razones imputables al adjudicatario.
- g) La facturación de trabajos no ejecutados
- h) La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- e) Incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, así como de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, y del resto de normativa aplicable al contrato.
- j) Incumplimiento de la cláusula de confidencialidad.
- k) Incumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula 25 del presente pliego.
- l) La comisión de dos faltas graves comportará una falta muy grave.
- m) Negativa de colaboración con el responsable del contrato para llevar a cabo las tareas de coordinación y de ejecución de la prestación.
- n) El incumplimiento del REBT-ITC disponiendo elementos de la instalación con defectos graves o muy graves.

7. El contratista acepta mediante la presentación de la correspondiente propuesta que pueda ser penalizado por los incumplimientos, cumplimientos defectuosos o demoras en el cumplimiento de las prestaciones con las siguientes cuantías:

- a) Leves, se podrán imponer penalizaciones entre 0,01% y 0,04% sobre la retribución fija, la primera vez, y 0,4% en el caso de reincidencia.
- b) Graves, se podrán imponer penalizaciones entre 0,05% y 0,9% sobre la retribución fija la primera vez, y en el caso de reincidencia se duplicará la penalización impuesta.
- c) Muy graves, se podrán imponer penalizaciones entre 1% y 5% sobre la retribución fija la primera vez, y en el caso de reincidencia, se duplicará la penalización impuesta o el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato.

8. La aplicación y el pago de las penalidades no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por los daños y perjuicios que se causen.

9. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

10. El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

33. RESPONSABLE DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP.

2. El responsable del contrato ostentará las funciones de supervisión de su ejecución y adopción de las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

3. Son funciones del responsable del contrato:

- a) Exigir que el contrato se ejecute correctamente y en los términos pactados,
- b) Vigilar y controlar su buena ejecución.
- c) Instar, en primer lugar, la actuación de las prerrogativas del artículo 190 de la LCSP, concretamente las potestades:
- Potestad de interpretar los contratos administrativos,
 - Potestad de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento,
 - Potestad de modificarlos por razones de interés público,
 - Potestad de acordar la resolución y determinar los efectos de esta.
 - Potestad de imponer penalizaciones.
- d) Informar hacia las solicitudes de buena ejecución de las prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.

34. RESPONSABILIDAD Y SEGURO

1. El contratista asumirá la total responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar tanto al Ayuntamiento como a terceros en la prestación de los servicios. A estos efectos deberá concertar las pólizas de seguros siguientes y asumir el pago íntegro de las primas:

a) Póliza de seguro contra incendios, explosión, agua, robos u otros riesgos de daños materiales (multirriesgo) que cubra en todo momento el valor real y actualizado de todas las instalaciones a su cargo. En caso de siniestro las indemnizaciones se aplicarán íntegramente a la reconstrucción o reparación de las aludidas instalaciones. También se asegurará la responsabilidad civil derivada del estado de conservación y ocupación de los inmuebles y la prestación de los servicios que se prestan, por daños a terceros, usuarios o personal de servicios.

b) Póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos inherentes a los servicios públicos objeto del contrato con un capital mínimo asegurado de 3.000.000.- € por siniestro, con un sublímite por víctima de 300.000.- €

2. Una copia de esta póliza será entregada al ayuntamiento, como máximo, antes del inicio de la prestación de los servicios públicos y cubrirá:

- las indemnizaciones que el asegurado tuviera que satisfacer a terceros como civilmente responsable por daños causados a estos en sus personas o bienes, por acción u omisión, ya sea esta responsabilidad directa o subsidiaria, como consecuencia de accidentes relacionados con la ejecución de la obra y ejecución del contrato.
- las costas y gastos judiciales y demás gastos por defensa del asegurado.
- la constitución de fianzas judiciales para cubrición de la responsabilidad civil.
- cualquier reclamación contra el ayuntamiento que tenga su origen en los propios trabajos asegurados y de la que el asegurado sea responsable.

35. JURISDICCIÓN

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados por su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante el Tribunal catalán de contratos del sector público o de la Jurisdicción contencioso administrativa, de acuerdo con el artículo 44 LCSP.

Vilanova i la Geltrú, 29 de agosto de 2018

Anexo 1 FORMULARIO DEUC en formato pdf.

Anexo 2 Modelo de propuesta económica y los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas.

Anexo 2 Modelo de propuesta económica y los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas.

Proposición económica de contratación

Datos de la empresa proponiendo

Nombre

NIF / CIF

Domicilio social

Código postal Localidad

Datos de la persona representante de la empresa

Apellidos y nombre

NIF

Domicilio

Código postal Localidad

teléfono Fax

Relación con la firma comercial

propietario

apoderado

otros

Datos del objeto del contrato

Núm. de expediente 010 / 2018- CONT

Descripción del objeto. Contrato de concesión de servicios de gestión energética del alumbrado público del municipal de Vilanova i la Geltrú.

La persona cuyos datos se mencionan más arriba se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a hacerse cargo de la ejecución del objeto descrito, por la cantidad de euros consignada en esta proposición económica.

1. Propuesta económica por las actuaciones de adecuación de las instalaciones al REBT y demás normas que sea de aplicación y parte fija de la prestación de la gestión energética, mantenimiento y garantía total. Igualar o mejorar la retribución prevista en la cláusula 9.3.1 PCAP. Hasta 46 puntos.

Tipo de licitación, según cláusula 9.3.1 del PCAP 529.873,00 euros / año

Propuesta económica:

Importe de la ejecución, IVA excluido (en cifras)

Importe del IVA (en cifras)

Importe total (en cifras)

2. Mejoras de la cláusula 17.2.2. Los licitadores indicarán las mejoras que propongan entre las 6 previstas

Mejora 1. Indicar el porcentaje de luminarias sobre las que implantará el sistema de control punto a punto, respecto del número total de luminarias que resulten del inventario, según la cláusula 11.1 del PPTP.

Mejora 2. Indicar la cantidad económica en euros que destinará en las mejoras de la red de alumbrado propuestas según la cláusula 11.2 del PPTP.

Mejora 3. Indicar el porcentaje de columnas que propone pintar respecto del número total de columnas que resulten del inventario según la cláusula 11.3 del PPTP-.

Mejora 4. Indicar la cantidad económica en euros que destinará a la implantación de soluciones Smart City conectadas a la red de alumbrado público según la cláusula 11.4 del PPTP.

Mejora 5. Indicar el coeficiente inferior al 50 de reparto del ahorro marginal sobre el consumo facturado sin IVA, según la cláusula 11.5 del PPTP.

Mejora 6. Indicar si se compromete o no a hacer la centralización de la red semafórica, según la cláusula 11.6 del PPTP.

Firma de la persona que formula la propuesta y sello de la empresa

Lugar y fecha
